**Anexo VI**

**MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL**

(Membrete y dirección

Entidad Avalista)

El \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(Entidad financiera autorizada para operar en España; Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ante el Notario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nº de protocolo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y bastanteado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de Cantabria) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ANTE EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, con carácter solidario y renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, a la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por la cantidad de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00.- €), en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas del “CONCURSO PÚBLICO CON OBJETO DE SELECCIONAR LA OFERTA QUE SE TRAMITARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO (10.611 M2) Y LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UNA NAVE INDUSTRIAL EN EL ESPIGÓN NORTE DE RAOS, EN EL ÁREA DE RAOS 7, CON DESTINO A ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA DE MERCANCÍA PORTUARIA MANIPULADA POR VÍA MARÍTIMA POR EL PUERTO DE SANTANDER ”.

Este aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto no se cancele formalmente por la Autoridad Portuaria de Santander. Asimismo, podrá ser ejecutado por la Autoridad Portuaria de Santander a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Santander y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este aval ha sido inscrito con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el Registro Especial de Garantías con el nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)